

Origen _____

Valor
es _____

diseño  327.113

la fecha del giro de esta Letra de Cambio deberán incorporarse los
impuestos correspondientes

IDEA PAIS

ACEPTADA

LETRA DE CAMBIO Nº 1 / 1 Vence A LA VISTA

SANTIAGO, 5 de MARZO Año 2014 Por \$ 55.075.100.-

Al _____ de A LA VISTA Año _____ se servirá Ud. mandar pagar por esta

Letra de Cambio a la orden de INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD RUT: 60.110.000-2

la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL UOV.

_____ pesos.

A CORPORACIÓN IDEA PAIS

DOMICILIO AV. Apoquindo 4760, OF. 31

CIUDAD SANTIAGO

COMUNA LAS CONDÉS RUT. 65.026.019-8

Girador

Con esta fecha, autorizo, únicamente la
firma del anverso de don **ANBAL
IGNACIO VIAL DE AMESTI**, C.I. N°
[REDACTED] en representación de
CORPORACION IDEA PAIS, como

aceptante -

Santiago, 05 de Marzo del 2014

NOTARIO



LETRA DE CAMBIO N° 1 de A LA VISTA
de MARZO 2 de A LA VISTA
Año 2014 Por \$ 25.072.000.-
se servirá Ud. mandar pagar por esta
Instituto Nacional de Estadística y Censos
de Chile

pesos.

Gilsdor

COMUNA VOTARIA
PATRIOTIC NOTARY OFFICE
4º OFICINA NOTARIAL
Santiago - Chile



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO CON CORPORACIÓN DE FOMENTO CULTURAL Y COMUNITARIO - IDEA PAÍS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 357

SANTIAGO, 07 MAR 2014

OF. DE ASISTENTE DE SOE

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el DFL N° 1, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación, que fija estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; Ley N° 20.530 que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en los Decretos Supremos N° 45 y N° 46, ambos del 7 de agosto de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social; en el memorándum N° 182, del 4 de marzo de 2014, de Dirección Nacional; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la excepción del trámite de Toma de Razón y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1º Que, de conformidad a la Ley N° 19.042, el Instituto Nacional de la Juventud, servicio público funcionalmente descentralizado, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

2º Que, entre las funciones encomendadas al Instituto Nacional de la Juventud, de conformidad a lo establecido en la letra f) del artículo 2º, de la Ley N° 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud, le corresponde "Vincularse con organismos nacionales, internacionales y extranjeros y, en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los mismos asuntos y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3º Que, con fecha 7 de marzo de 2014, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO CULTURAL Y COMUNITARIO - IDEA PAÍS**, y el Instituto Nacional de la Juventud –también denominado INJUV– celebraron un convenio de cooperación, el cual tenía como objetivo principal del desarrollo del proyecto denominado "**Escuelas de ciudadanía y promoción de la vocación de servicio en los Jóvenes**".

4º Que, específicamente, el mencionado convenio tiene por objetivo solucionar a dos grandes problemas: el escaso compromiso de los jóvenes con el porvenir de la sociedad y, consiguientemente, la baja participación en procesos de elección popular.



Respecto a estas situaciones, pareciera relevante implementar programas que apunten a crear conciencia en la juventud de su preponderancia en el curso del país, de la importancia de que conozcan, se interesen y participen en lo público, aquello a lo que todos los ciudadanos estamos llamados, de manera de aportar al devenir de la comunidad nacional. Esto suele trabajarse en instancias de educación cívica, a fin de instalar en la población juvenil conceptos como democracia, participación ciudadana y fortalecimiento de nuevos liderazgos, logrando así contrarrestar la existente apatía. Encontrar nuevos líderes jóvenes interesados en participar en el mejoramiento de su entorno y en este caso, promover la cultura mapuche, en los términos establecidos en la ley Indígena N° 19.253, en su artículo 28, y el artículo 6 del convenio n° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo, que señala "*c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.*"

5° Que, dentro de esta política destinada a la incentivar la participación juvenil, **CORPORACIÓN DE FOMENTO CULTURAL Y COMUNITARIO - IDEA PAÍS** y el INJUV comparten intereses y objetivos comunes, destinados en generar espacios de participación de la juventud en distintas obras de carácter público

6° Que, esta iniciativa se enmarca dentro del programa P.A.Í.S. JOVEN, el cual busca aumentar la participación de los jóvenes en instancias sociales.

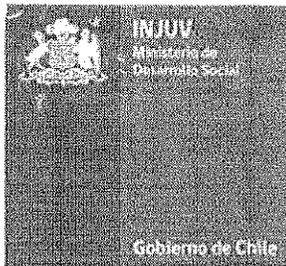
7° Que, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO CULTURAL Y COMUNITARIO - IDEA PAÍS.**, Rut 65.026.019-8, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.862. (www.registros19862.cl).

8° Que, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 55, de fecha 5 de marzo de 2014, emitido por el Coordinador del Área de Finanzas del Instituto Nacional de la Juventud, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio.

9° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. N° 1, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación.

RESUELVO:

1° **APRUÉBESE**, el convenio suscrito con la **CORPORACIÓN DE FOMENTO CULTURAL Y COMUNITARIO - IDEA PAÍS**, cuyo tenor es el siguiente:



En Santiago de Chile, a 7 de marzo de 2014, el **Instituto Nacional de la Juventud**, rut **60.110.000-2** en adelante "INJUV", representado por su Director Nacional don **Nicolas Duhalde Correa**, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle [REDACTED], comuna de Santiago, misma ciudad, Región Metropolitana y la **Corporación de Fomento Cultural y Comunitario - Idea País**, RUT **65.026.019-8**, en adelante e indistintamente también "la Corporación", o "Idea País", representada por don **Anibal Vial De Amesti**, cedula nacional de identidad [REDACTED], según se acreditará, ambos domiciliados en [REDACTED], Las Condes, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

Primero:

Que el Instituto Nacional de la Juventud, en adelante "INJUV", es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a su Ley Orgánica N° 19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, coordinar con servicios y organismos públicos, como asimismo entidades privadas, la ejecución de los planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados, estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, podrá vincularse con organismos nacionales y en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionan con los mismos asuntos y celebrar con ellos proyectos de interés común.

Que, para el cumplimiento de los fines antes enunciados, el INJUV, entre otras acciones, ha desarrollado e implementado un programa de Educación Cívica denominado "Escuelas de Ciudadanía", que está dirigido a estudiantes de enseñanza media de colegios y liceos emplazados preferentemente en zonas consideradas vulnerables social y económicamente.

Que, por otra parte la Corporación de Fomento Cultural y Comunitario - Idea País - IDEA PAÍS, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, fundada el año 2010, cuya misión es



contribuir a la gestación de un movimiento social, político y cultural, mediante la formación de jóvenes y la difusión de ideas en los medios de comunicación, con vistas a promover un desarrollo humano integral para Chile. Su visión es trabajar por una cultura al servicio de bienes que hacen posible la plenitud de cada persona, tales como la vida, el matrimonio, la libertad educacional, la libre iniciativa económica, la justicia social, la concordia política y la apertura a la trascendencia.

La Corporación destaca por su trabajo con profesionales Jóvenes, estudiantes universitarios y secundarios, junto con promover la participación ciudadana de este mismo segmento, a través de la intervención en los medios de comunicación, foros y otras actividades de índole social.

SEGUNDO: Que, don Nicolás León, Director Ejecutivo, y don Ignacio Guzmán, Director de Alianzas de la Corporación, solicitó el apoyo del "INJUV" para la ejecución del proyecto denominado "**Escuelas de ciudadanía y promoción de la vocación de servicio en los Jóvenes**" a realizarse durante el año 2014 en los lugares que se especifica en el proyecto. Adjunta la Corporación para estos efectos dos formularios de presentación de proyectos en los que se da cuenta en detalle de cada una de las etapas y gastos en los que se desglosa el proyecto, junto con una presentación.

Que, la Dirección Nacional del INJUV, tomando conocimiento de lo anterior, encomendó al Departamento de Coordinación Programática analizar el proyecto a fin de determinar si sus objetivos en su fondo están de acuerdo con las líneas programáticas del Servicio por medio del Memorandum 164 de fecha 26 de febrero de 2014. En respuesta, el Departamento de Coordinación Programática informó mediante memorando N° 51 de 3 de marzo de 2014, que el proyecto se enmarca dentro de las líneas programáticas del Servicio y tiene como público objetivo el segmento joven de la población del país, ajustándose a lo señalado en el artículo 18 de la Ley 19.042 que crea el INJUV que señala "*Para los efectos del artículo 34 de la ley N° 18.575, el Instituto Nacional de la Juventud podrá entregar la realización de actividades, la ejecución de acciones y la administración de establecimientos o bienes de su propiedad las Municipalidades y demás entidades o dependencias de derecho público o entidades de derecho privado, mediante la celebración de contratos que aseguren debidamente el*

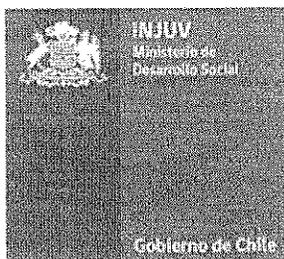


cumplimiento de los objetivos de este Servicio y resguarden, del mismo modo, el patrimonio del Estado".

De acuerdo a lo anterior la Dirección Nacional decidió materializar un aporte de **\$55.075.100** - (cincuenta y cinco millones setenta y cinco mil cien pesos), para la ejecución del proyecto. A fin de materializar dicho aporte, instruye al Departamento de Asesoría Jurídica mediante memorando N° 182 de 4 de marzo de 2014 que elabore un convenio de cooperación con la Corporación IdeaPaís - que permita concretar el proyecto.

TERCERO: Que, en mérito de lo expuesto y antecedentes del proyecto, resulta evidente que este proyecto se enmarca dentro del programa PAIS JOVEN, componente Joven Social, el cual busca fomentar la cultura cívica de los jóvenes y en específico los talleres en sus temáticas de educación cívica se refiere, a un público objetivo común entre ambas instituciones, lo que representa una oportunidad de trabajo conjunto que potenciaría los beneficiosos efectos que por separado producen en los jóvenes estudiantes de colegios y liceos vulnerables los programas de INJUV y Idea País.

Así, con el propósito de aprovechar dicha oportunidad, las partes acuerdan celebrar un convenio de cooperación, en virtud del cual el INJUV otorgará a la Corporación un aporte en dinero, el que tendrá como único fin, financiar los gastos que se requieran en el desarrollo del proyecto denominado "Escuelas de Ciudadanía y promoción de la vocación de servicio en los jóvenes". El proyecto será ejecutado por la Corporación en colaboración con el INJUV, conforme a las actividades comprometidas, señaladas en la cláusula sexta del presente convenio. En efecto, para que la Corporación pueda gestionar las actividades comprometidas, el INJUV se obliga a efectuar un aporte ascendente a **\$55.075.100** - (cincuenta y cinco millones setenta y cinco mil cien pesos), imputables al subtítulo 24, Al Sector Privado 01, Asignación 618, Programa Servicio Joven, componente Joven Social, de la Ley N° 20.713 del 2013, que fija el presupuesto para el sector público del año 2014; incluidos todos los impuestos que pudieren corresponder, el que será entregado en la forma que indica:



- Una sola cuota, correspondiente al 100% del monto antes indicado, la que se entregará conforme a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

CUARTO: Se deja constancia que este proyecto se enmarca dentro del programa PAIS JOVEN, el cual busca aumentar la participación de los jóvenes en instancias sociales.

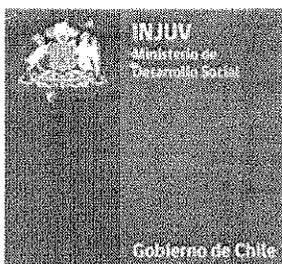
QUINTO: Se adjunta al presente convenio y como parte integrante de éste, para todos los efectos legales un formulario de presentación en el que se detalla el proyecto de la Corporación, documento que, en conjunto con el presente instrumento, es visado por ambas partes en señal de aceptación de todos los términos que en él se exponen. Asimismo, se adjunta el presupuesto del proyecto, en que se señala el detalle y desglose de los conceptos en que se utilizará el aporte de INJUV.

SEXTO: La Corporación acepta el aporte financiero indicado en la cláusula tercera, así como también la forma de entrega de dicho aporte.

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE

"Escuelas de Ciudadanía y promoción de la vocación de servicio en los jóvenes"

POSTULANTE PERSONA JURÍDICA	
Nombre o Razón Social*:	Corporación Idea País
R.U.T. Organización*:	65.026.019-8
Giro u Objeto:	Desarrollo de iniciativas sociales, comunitarias, culturales, investigación y extensión
Dirección*:	[REDACTED], Las Condes
Nombre Contacto*:	Ignacio Guzmán Lazcano
Teléfono contacto:	[REDACTED]
Nº de Cuenta*:	[REDACTED]



Entidad Bancaria:	[REDACTED]
¿Su institución tiene presencia nacional o domicilio en más de una región? *	No

REPRESENTANTE LEGAL 1 (sólo si la organización tiene más de un representante legal)

Nombre completo*	Anibal Vial De Amesti
R.U.T.*	[REDACTED]
Nacionalidad *	Chilena
Estado civil *	Soltero
Domicilio *	[REDACTED]
Teléfono fijo: *	[REDACTED]
Teléfono celular:	[REDACTED]
Fax:	
E-mail: *	[REDACTED]
Datos de la personería	Repertorio n° 240-2013. Sesión de directorio realizada el 4 de enero del año 2013 ante María Virginia Wielandt Covarrubias, Notario Público suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio Raby Benavente.

DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN

DIRECTIVO 1	
Apellidos	Vial De Amesti
Nombres	Anibal
R.U.T.	[REDACTED]
Cargo	Presidente
Sexo	Masculino
DIRECTIVO 2	
Apellidos	Schalper Sepúlveda
Nombres	Diego
R.U.T.	[REDACTED]
Cargo	Secretario
Sexo	Masculino

DIRECTIVO 3	
Apellidos	Alvarado Rojas
Nombres	Claudio
R.U.T.	[REDACTED]
Cargo	Director
Sexo	Masculino

CODIGO DEL PROYECTO (Uso Interno INJUV)	
--	--

Proyecto: "Escuelas de Ciudadanía y promoción de la vocación de servicio en los jóvenes".

Hay firmas ilegible de ambas las partes.

2º **IMPÚTESE**, el gasto que irroque la presente resolución a la cuenta contable que corresponda según el presupuesto vigente del Instituto Nacional de la Juventud, que derive de la presente Resolución, Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes"; Ítem 01 "Al sector Privado"; Asignación 618 "Programa Servicio Joven, del Presupuesto vigente del Instituto Nacional de la Juventud.

3º **TRANSFIÉRASE**, a **CORPORACIÓN DE FOMENTO CULTURAL Y COMUNITARIO - IDEA PAÍS**, Rut 65.65.026.019-8, la suma de \$ **55.075.100 (cincuenta y cinco millones setenta y cinco mil cien pesos)** en una cuota según el numeral **tercero** del convenio materia de la presente resolución exenta.

4º **CUSTÓDIESE**, por parte del Departamento de Administración y Finanzas el documento de garantía (Letra de cambio N° 1 de fecha 5 de marzo de 2014) entregado por **CORPORACIÓN DE FOMENTO CULTURAL Y COMUNITARIO - IDEA PAÍS**, Rut 65.65.026.019-8 y procédase a su devolución una vez cumplido con sus obligaciones por su parte, de conformidad al la resolución N° 759 del 2004 de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

[REDACTED]

**NICOLAS DUHALDE CORREA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**

VºBº Departamento de Asesoría Jurídica

CMP/

VºBº Departamento de Coordinación Programática

RM/PLG

Distribución

Corporación de Fomento Cultural y Comunitario - IDEA PAÍS, [REDACTED], las Condes.

- Departamento de Coordinación Programática INJUV
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Asesoría Jurídica INJUV
- Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

[REDACTED]

**ÁLVARO PILLADO IRRIBARRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**



TERMINACION ANTICIPADA DE CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD Y CORPORACION DE FOMENTO CULTURAL Y COMUNITARIO – IDEA PAIS

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1044

SANTIAGO, 28 JUL 2014

NOY SE RESOLVIDO LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 19.042, orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el D.F.L Nº 1, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación social, actual Ministerio de Desarrollo Social, que fija estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud ; Ley Nº 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto Supremo Nº 54, del 17 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social; en el memorándum Nº 393/2014, de Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud; la Resolución exenta Nº 357, del 7 de marzo de 2014, del Instituto Nacional de la Juventud, que aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con la Corporación de fomento cultural y comunitario-Idea País; el oficio Nº 375, de 30 de mayo de 2014, del Instituto Nacional de la Juventud; en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre la excepción del trámite de toma de razón y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Instituto Nacional de la Juventud, conforme a su Ley Orgánica Nº 19.042, es un servicio público funcionalmente descentralizado, encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2º Que, entre las funciones encomendadas al Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud le corresponde la dirección superior, técnica y administrativa del servicio, esto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº4, de la Ley 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud.
- 3º Que, el Instituto Nacional de la Juventud, para el cumplimiento de sus fines por el cual fue creado, desarrolló e implementó un programa de educación Cívica denominado "Escuelas de Ciudadanía", dirigido a estudiantes de enseñanza media de colegios y liceos emplazados preferentemente en zonas consideradas vulnerables social e económicamente.
- 4º Que, con fecha 7 de marzo de 2014, la Corporación de fomento cultural y comunitario - Idea País, y el Instituto Nacional de la Juventud, celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos que tenía como objetivo principal el desarrollo del proyecto denominado



"ESCUELAS DE CIUDADANIA Y PROMOCION DE LA VOCACION DE SERVICIO EN LOS JOVENES".

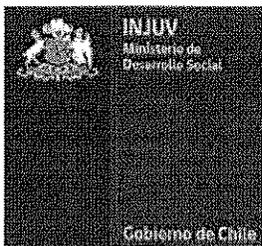
- 5º Que, la Resolución Exenta nº 357, del 7 de marzo de 2014, del Instituto Nacional de la Juventud, aprobó el convenio de colaboración y transferencia de recursos nombrado en el numeral anterior.
- 6º Que, el convenio suscrito por las partes, en su considerando decimo sexto, las faculta, a ponerle término anticipado, en cualquier tiempo, dando a la contraparte un aviso por escrito, con al menos, 15 días de anticipación a la fecha en que dicho término haya producido sus efectos.
- 7º Que, mediante oficio N° 375, del 30 de mayo de 2014, el Instituto Nacional de la Juventud, notificó a la Fundación Visión Global, que este servicio dará término anticipado al convenio celebrado entre las partes contratantes.
- 8º Que, dentro de los principios orientadores de la contratación administrativa se contempla el Principio de la Desigualdad, que deja de manifiesto la superioridad de la Administración Pública respecto de su contraparte, en razón a que la Administración satisface al interés general, el cual será atendido por el servicio público.
- 9º Que, dentro de las manifestaciones del Principio de Desigualdad en materia de contratación Administrativa, la Administración cuenta con la facultad de dar por terminado anticipadamente el contrato de forma unilateral, siendo esta última, una facultad exorbitante con que cuenta la Administración, que nace de la ley, no del contrato y que encuentra su justificación en el interés general al que sirven los contratos celebrados.
- 10º Que, para dar cumplimiento a los principios y finalidades que la ley 19.042 le encomienda al Instituto Nacional de la Juventud, en lo que se refiere al diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, su materialización debe realizarse de la forma más acorde con sus fines propios, lo que conlleva a subsanar o tomar las decisiones que sean necesarias para ello.
- 11º Que, estando dentro de las facultades que me otorga la ley N° 19.042, orgánica del Instituto Nacional de la Juventud y decreto con fuerza de ley N° 1 de 1992 del Ministerio de Planificación.

En atención a lo ya expuesto,

RESUELVO:

1º TERMINESE anticipadamente el Convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre el Instituto Nacional de la Juventud y la Corporación de Fomento Cultural y Comunitario-Idea País, aprobado por Resolución Exenta N° 357, del 7 de marzo de 2014, del Instituto Nacional de la Juventud.

2º SOLICITASE a la Corporación de Fomento Cultural y Comunitario-Idea País la devolución íntegra e inmediata de los recursos entregados por el Instituto Nacional de la Juventud para la ejecución del proyecto, sin perjuicio del resultado que arroje la respectiva rendición de cuentas a

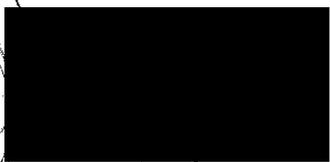


través del departamento de Coordinación Programática. La restitución se deberá realizar en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución a la Corporación de Fomento Cultural y Comunitario-Idea País, mediante depósito o transferencia realizada a la cuenta corriente numero [REDACTED] del Instituto Nacional de la Juventud, del [REDACTED]

3º EJECUTESE el cobro de la garantía de fiel y cabal cumplimiento, letra de cambio N° 1 a la vista, aceptada con fecha 5 de marzo de 2014 tomada y entregado por la Corporación de Fomento Cultural y Comunitario-Idea País a nombre del Instituto Nacional de la Juventud, por la suma \$ 55.075.100 (cincuenta y cinco millones, setenta y cinco mil, cien pesos), en caso de no ser restituidos los fondos en el plazo establecido en el numeral anterior.

4º DÉJESE constancia que la presente resolución no implica egresos de fondos del presupuesto vigente del Instituto Nacional de la Juventud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



NATALIE VIDAL DUARTE
DIRECTORA NACIONAL (S)
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

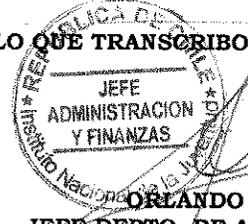


V. DEPTO. DE ASESORIA JURIDICA.
ASESOR DIRECTOR NACIONAL.

Distribución:

- Corporación de Fomento Cultural y Comunitario-Idea País
- Dirección Nacional
- Subdirección Nacional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Coordinación Programática
- Oficina de Partes.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



ORLANDO MANCILLA VÁSQUEZ
JEFE DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD



**NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.**

DECRETO SUPREMO N° 7

SANTIAGO, 01 FEB 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo N° 32 de la Constitución Política de la República; en el D.F.L N° 1/19.253, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530 de 2011, Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

Que, a la fecha se encuentra vacante el cargo de Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud.

Que vistas las facultades que me confiere la ley,

DECRETO:

1°.- **NOMBRASE**, a contar del 01 de febrero de 2016, al Sr. **NICOLÁS ESTEBAN FARFÁN CERDA**, C.I N° [REDACTED] en el cargo de Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud, grado 02 Escala Única de Sueldos.

2°.- La persona individualizada precedentemente por razones impostergables de buen servicio, asumirá sus funciones en la fecha antes señalada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, sin esperar la total tramitación del presente decreto supremo.

3°.- **IMPUTESE** el gasto que demande este decreto a la PARTIDA 21-05-01, SUBTITULO 21, "Gasto de Personal", Item 01 Personal de Planta del presupuesto vigente del Instituto Nacional de la Juventud para el año 2016.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

IN JUV

T/R - REG
CONTRALORIA
12 JUN 2014
TRAMITADO
OF. DE PARTES
17 JUN 2014
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.

DECRETO SUPREMO N° 54

SANTIAGO, 17 ABR 2014

NO SE DECRETÓ LO QUE SIGUE:

VISTO:

4028

INST. NACIONAL DE LA JUVENTUD
OFICINA DE PARTES
20 JUN 2014
AGUSTINAS # 1564 SANTIAGO CENTRO
FONO: (56-2) 8204701 www.injuv.gob.cl

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 de 2011, Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y las facultades que me confiere el artículo N° 32 de la Constitución Política de la República;

DECRETO:

1°.- NOMBRASE, a contar del 12 de abril de 2014, al Sr. NICOLAS ALBERTO PREUSS HERRERA, C.I N° [REDACTED] en el cargo de Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud, grado 02 Escala Única de Sueldos.

2°.- La persona individualizada precedentemente por razones impostergables de buen servicio, asumirá sus funciones en la fecha antes señalada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, sin esperar la total tramitación del presente decreto supremo.

3°.- IMPUTESE el gasto que demande este decreto a la PARTIDA 21-05-01, SUBTITULO 21, "Gasto de Personal", Item 01 Personal de Planta del presupuesto vigente del Instituto Nacional de la Juventud para el año 2014.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO
SALUDA A UD.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES

MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



[REDACTED]
MARIA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO
MINISTRA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

REPERTORIO N° 3486-2017.-

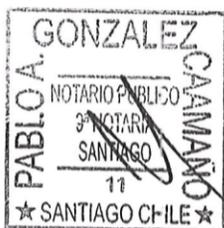
EFC.-

MANDATO JUDICIAL

NICOLÁS ESTEBAN FARFÁN CERDA

A

CRISTOBAL ANDRES MONTIEL GALLARDO Y OTROS

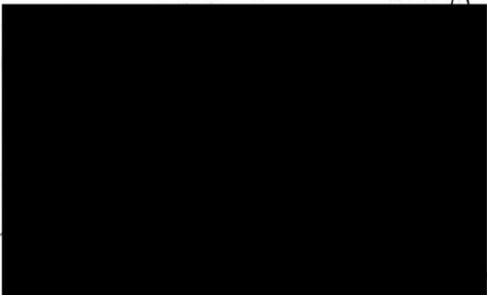


En Santiago, a tres de mayo de dos mil diecisiete, ante mí, **PABLO ALBERTO GONZALEZ CAAMAÑO** abogado, Notario Público Titular de la novena Notaría de Santiago, con oficio en calle teatinos trescientos treinta y tres, entrepiso, comuna de Santiago, comparece don NICOLAS ESTEBAN FARFAN CERDA, quien declara ser chileno, casado, Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante EL MANDANTE, quien acredita su



identidad con su cédula que exhibe y expone: Que viene en otorgar mandato judicial a don CRISTOBAL ANDRES MONTIEL GALLARDO, Abogado, cedula de identidad numero [REDACTED], don RODRIGO ALONSO GONZALEZ CHUNG, Abogado, cedula de identidad número [REDACTED], don MAURO JOSE DIAZ PAVEZ, Abogado, cedula de identidad número [REDACTED], y don FELIPE IGNACIO BASADRE ARANCIBIA, Abogado, cedula de identidad numero [REDACTED], todos con domicilio en [REDACTED] Comuna de Santiago, Región Metropolitana, para que me representen en todo juicio de cualquiera clase y naturaleza que sea, y que actualmente tenga pendiente o que le ocurra, en mi calidad de Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud, hasta que este mandato sea revocado. Al efecto, para el cumplimiento del encargo, se le otorgan a los mandatarios todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del código de procedimiento civil, y especialmente se faculta a los mandatarios demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, previo emplazamiento personal al mandante, renunciar los recursos y/o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y especialmente la de percibir. Podrá

el mandatario, delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. Minuta redactada por el abogado RODRIGO GONZÁLEZ CHUNG. En comprobante previa lectura, así la otorga, ratifica y firma. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente conjuntamente con el funcionario de esta notaria don Eduardo Fuentealba Cisterna. Se deja testimonio que la presente escritura figura anotada en el libro de repertorio bajo el número --- tres mil cuatrocientos ochenta y seis. Doy fe.-



NICOLAS ESTEBAN FARFÁN CERDA

Cedula de Identidad N° [REDACTED]

PABLO A. GONZALEZ CAAMAÑO
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA SANTIAGO
11
★ SANTIAGO CHILE ★

LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
04 MAY 2017
PABLO GONZALEZ CAAMAÑO
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA DE SANTIAGO

PABLO A. GONZALEZ CAAMAÑO
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA SANTIAGO
11
★ SANTIAGO CHILE ★

3.986 03/05

ESTA CARILLA SE ENCUENTRA INUTILIZADA
Conforme a lo dispuesto en el Art. 404
Inc. 3º del Código Orgánico de Tribunales

~~PABLO A. GONZÁLEZ CAMANO~~
NOTARIO PUBLICO
9ª NOTARIA
SANTIAGO
11
★ SANTIAGO CHILE ★

COPIA
FOTOCOPIADA DE LA ORIGINAL
PABLO GONZÁLEZ CAMANO
11
SANTIAGO CHILE